

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01097** 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y las disposiciones determinadas en el Decreto 806 de 2020 el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **PRIMMA ING S.A.S.** y **LUIS FEIPE PÁEZ PAVA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$114'315.092.00, por concepto de capital representado en el título valor (Pagaré No. 505174) adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 16 de noviembre de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

3. \$10'485.747,00, por concepto de intereses de plazo pactados en el instrumento venero de la acción.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio.

RECONOCER al profesional del derecho **SANTIAGO AGUDELO PUENTES**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ